



MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PAZ

**RESOLUCIÓN N.º 2123
(17 de Julio de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PRIORIZACIÓN Y
SELECCIÓN Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA
ESTRATEGIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE
YARUMAL PARA LA VIGENCIA 2026”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE YARUMAL

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1757 de 2015, la Ley 152 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, y el Decreto Municipal N.º 068 de 15 de Junio de 2026, mediante el cual se creó y reglamentó la Estrategia de Presupuesto Participativo en Yarumal para la vigencia 2026 y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal “Yarumal Nos Une 2024–2027, y:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia establece la participación ciudadana como un principio esencial del Estado Social de Derecho (Artículos 1, 2, 40 y 103).
2. Que el Presupuesto Participativo constituye un mecanismo de democratización de los recursos públicos y de fortalecimiento de la gobernanza local, garantizando la incidencia directa de la ciudadanía en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
3. Que el Presupuesto Participativo es una estrategia reconocida en el marco normativo nacional para promover la participación de la ciudadanía en la planeación, ejecución y seguimiento del gasto público.
4. Que el municipio de Yarumal ha implementado la Estrategia de Presupuesto Participativo Vigencia 2026 como mecanismo de planeación, participación ciudadana y control social, de acuerdo con lo establecido en la línea estratégica 1 del Plan de Desarrollo Municipal “*Buen Gobierno y Participación para Crear Confianza*”, para lo cual se expidió el decreto municipal 068 de 15 de Junio, por



SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PAZ

medio del cual se adoptó la estrategia de presupuesto participativo para la vigencia 2026.

5. Que mediante el decreto municipal 068 de 15 de Junio de 2026 también se creó
6. el comité de priorización y selección, se establecieron sus integrantes y se definieron sus funciones, entre las cuales están verificar el cumplimiento de requisitos, evaluar la viabilidad técnica de las propuestas, organizar los tarjetones de votación, validar los resultados, acompañar el proceso de ejecución y garantizar la equidad territorial y sectorial en la toma de decisiones, según lo definido en la metodología oficial del Presupuesto Participativo 2026.
7. Que, para garantizar la transparencia, objetividad y equidad en la selección de las iniciativas presentadas por la ciudadanía, es necesario establecer un Reglamento Interno para el Comité de Priorización y Selección del Presupuesto Participativo 2026, que permita establecer las condiciones de su funcionamiento y que se pueda ejecutar el Presupuesto Participativo para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la estrategia.
8. Que el comité de priorización y selección, en reunión ordinaria, propondrá, socializará y aprobará el reglamento interno, acotando que solicitará al ejecutivo municipal la adopción de este, como parte integral del acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Adoptar el Reglamento Interno del Comité de Priorización y Selección del Presupuesto Participativo Vigencia 2026 del municipio de Yarumal, el cual regulará su funcionamiento, competencias, deberes y procedimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRANTES. El Comité de Priorización y Selección del Presupuesto Participativo 2026, del municipio de Yarumal, estará integrado por:



SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PAZ

- a) Tres (3) representantes de la Administración Municipal que serán; el Director (a) del Departamento administrativo de Planeación y desarrollo económico, Director (a) de Proyectos, Secretario (a) de Participación Ciudadana y Paz.
- b) Cuatro (4) representantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Control Social, elegidos mediante asamblea ordinaria o extraordinaria; este consejo para todos los casos deberá garantizar la cuota de género (Dos (2) hombres, Dos (2) mujeres.
- c) Un (1) delegado de la Personería Municipal, quien actuará como garante de equidad, legalidad y transparencia durante el desarrollo del proceso de presupuesto Participativo para la vigencia 2026, este delegado tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Son funciones del Comité:

- 1. Verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes de las propuestas presentadas
- 2. Evaluar y priorizar técnicamente los proyectos, en coherencia con los enfoques poblacionales, territoriales y sectoriales definidos
- 3. Preseleccionar las iniciativas que pasarán a votación ciudadana
- 4. Garantizar el equilibrio territorial, promoviendo una distribución justa de los recursos entre los sectores y las zonas rurales y urbanas del municipio
- 5. Levantar actas de cada sesión y garantizar la publicidad de las decisiones
- 6. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento
- 7. Garantizar el equilibrio territorial, promoviendo una distribución justa de los recursos entre los sectores y las zonas rurales y urbanas del municipio.

ARTÍCULO CUARTO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la secretaría de participación ciudadana y paz, a través de la coordinación de Presupuesto Participativo de Yarumal, quien tendrá a su cargo la convocatoria, preparación de actas, custodia de documentos y acompañamiento técnico-administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Son funciones de la secretaría técnica:

- 1. Convocar a las sesiones a los integrantes del Comité de priorización y selección, indicando hora, día, lugar de reunión.
- 2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes.
- 3. Verificar el quorum.
- 4. Redactar las actas de las reuniones, reportes y demás documentos y coordinar con la presidencia su suscripción.





SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PAZ

5. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, planes y demás proposiciones hechas por sus integrantes, si así se requiere.
6. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas de comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.

ARTÍCULO SEXTO. REUNIONES. El Comité se reunirá de manera ordinaria mínimo tres (3) veces durante la ejecución del proceso de Presupuesto Participativo para la vigencia 2026 y de manera extraordinaria, cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO SEPTIMO. QUÓRUM. El Comité de Priorización y Selección sesionará con la presencia mínima de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de ausencia de algún miembro, este deberá justificarla por escrito o en su defecto tendrá la posibilidad de conectarse mediante las herramientas virtuales que se orienten desde la Secretaría técnica del comité de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO OCTAVO. INICIATIVAS CON EMPATE. Teniendo en cuenta que los lineamientos adoptados para la estrategia de presupuesto participativo para la vigencia 2026, indica que será el comité de priorización y selección el encargado de dirimir empate entre las propuestas presentadas se establece que en caso de empate en la evaluación de iniciativas, este se resolverá mediante un criterio técnico de priorización basado en:

- Número de beneficiarios directos.
- Impacto social y comunitario (beneficio a comunidades vulnerables)
- Coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal.

Si persiste el empate, la decisión final será tomada mediante votación interna del Comité.

ARTÍCULO NOVENO. CONFIDENCIALIDAD. Los integrantes del Comité deberán firmar un Acta de Compromiso de Confidencialidad y Transparencia, mediante la cual se obligan a mantener reserva sobre la información técnica de los proyectos hasta la etapa de socialización pública.

ARTÍCULO DECIMO. TRANSPARENCIA. Todas las decisiones del Comité serán adoptadas bajo criterios de transparencia, igualdad de oportunidades, legalidad y equidad territorial.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. MODIFICACIONES. Este reglamento podrá ser modificado a solicitud de cualquiera de los integrantes del comité de priorización y selección y dicha solicitud deberá ser aprobada por el quorum decisorio.





MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PAZ

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Yarumal, a los 17 días del mes de Julio de 2026.

CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA
Alcalde

Proyectó: 	Revisó: 	Aprobó:
Nombre: Yimmy Alejandro Jaramillo Cargo: Coordinador técnico – PP Presupuesto Participativo	Nombre: Darío Pemberthy Zapata Cargo: Asesor Jurídico - Contratista	Nombre: Jesús Alfonso Londoño D Cargo: Secretario de Participación Ciudadana y Paz

